ACUERDO No. 007

(31 DE MAYO 2024)

POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES GENERALES AL ALCALDE MUNICIPAL PARA CONTRATAR Y ESPECIALES PARA SUSCRIBIR CONTRATOS, ACUERDOS Y CONVENIOS CON ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS DE TODO ORDEN, Y PARA REALIZAR MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO MUNICIPAL

EL CONCEJO MUNICIPAL DE JURADÓ - CHOCÓ, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313-3 de la Constitución Política, el artículo 32-3 de la ley 136 de 1994 y el art. 29 literal g.) de la Ley 1551 de 2012, que modifica el art. 91 de la Ley 136/94, y

C O N S I D E R A N D O:

Que, es atribución expresa del Concejo municipal reglamentar las facultades del alcalde para contratar y autorizarlo para suscribir convenios y/o acuerdos con entidades públicas o privadas del orden municipal, regional, nacional e internacional

Que el artículo 29 literal g.) de la Ley 1551 de 2012, que modifica el art. 91 de la Ley 136/94, establece como funciones de los Alcaldes municipales: "*(...) g) Incorporar dentro del presupuesto municipal, mediante decreto, los recursos que haya recibido el tesoro municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional y adelantar su respectiva ejecución*".

Barrio Pueno Nuevo
Antiguo edificio Alcaldía
818001194-2
3135386981
concejomunicipaldejurado18@gmail.com

Powered by CamScanner

Que, estas facultades son imprescindibles para la exitosa gestión ejecutiva del Alcalde en procura de conseguir los recursos de todo tipo que demanda el progreso local y la ejecución del Plan de Desarrollo.

Que, así mismo es competencia de origen constitucional del Concejo la atribución de aprobar y modificar el presupuesto municipal y determinar las rentas y gastos locales, de conformidad con lo consagrado en los numerales 4 y 5 del art. 313 de la norma superior

Que, de conformidad con el artículo 313-3 de la Carta Magna, las atribuciones del Concejo pueden ser transferidas o trasladadas temporalmente por la misma Corporación para que sean ejercidas por el Alcalde municipal mediante Decreto.

Que, de conformidad con los anteriores considerandos, el Concejo Municipal de Juradó - Chocó,

A C U E R D A:

ARTÍCULO 1: Facúltese al Alcalde Municipal a partir del primero (1) de Junio del año 2024 hasta el hasta el 31 de diciembre de 2024 para celebrar todos los contratos que sean necesarios para garantizar la adecuada y oportuna ejecución del presupuesto aprobado para la vigencia fiscal 2024, en concordancia con el Programa de Gobierno y el Plan de Desarrollo 2024-2027.

ARTÍCULO 2: Facúltese al Alcalde Municipal a partir del primero (1) de Junio del año 2024 hasta el hasta el 31 de diciembre de 2024, para celebrar con entidades públicas y/o privadas del orden municipal, departamental, regional, nacional e internacional, los convenios, contratos, compromisos y/o acuerdos de todo tipo, que sean necesarios para la gestión de recursos

Powered by CamScanner

o la ejecución de proyectos de inversión social orientados al cumplimiento de los fines estatales de la entidad.

ARTÍCULO 3: En concordancia con lo establecido en el literal g) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el art. 29 de la Ley 1551 de 2012, facúltese al Alcalde municipal para incorporar directamente al presupuesto mediante Decreto los recursos de **destinación específica** provenientes de los convenios contratos y/o acuerdos que suscriba con las entidades de que trata el artículo anterior.

ARTÍCULO 4: El Alcalde municipal rendirá informe al Concejo en el siguiente periodo de sesiones ordinarias sobre los convenios, acuerdos y contratos de cooperación o cofinanciación que llegue a suscribir con fundamento en estas facultades, indicando al menos el objeto del mismo, los recursos involucrados, el aporte del municipio y los impactos esperados.

ARTÍCULO 5: De conformidad con las atribuciones conferidas por el numeral 3 del art. 313 de la Constitución Política, conceder precisas facultades pro tempore al Alcalde municipal para realizar mediante Decreto modificaciones al presupuesto de la vigencia fiscal 2024 tales como adicionar, trasladar y crear los rubros que sea pertinente incluir en los diferentes sectores y programas con miras a garantizar el máximo cumplimiento tanto de las metas fiscales como de las metas de resultado y de producto previstas para los diferentes sectores de inversión, de conformidad con su programa de gobierno y con el Plan de Desarrollo 2024-2027

PARÁGRAFO 1: Las facultades de que trata este artículo estarán vigentes durante el tiempo definido en este Acuerdo, pero solamente mientras el Concejo municipal no se encuentre en sesiones ordinarias. Si el Concejo se encuentra en sesiones las modificaciones serán tramitadas por Acuerdo.

ARTÍCULO 6: Las facultades que se otorgan mediante el presente acuerdo son de carácter TEMPORAL; serán únicamente para los fines aquí

Powered by CamScanner

Establecidos y tendrán una vigencia desde el primero de junio (1) hasta el 31 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO 7: El presente acuerdo rige a partir de la fecha su sanción y publicación legal

PUBLIQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el recinto del Honorable Concejo municipal de Juradó - Chocó, a los 31 días del mes de Mayo de dos mil veinticuatro (2024).

GLENDA LUCIA ARBOLEDA C
Presidenta del Concejo

ANA FRANCISCA MENA P
Secretaria del Concejo

Barrio Pueno Nuevo
Antiguo edificio Alcaldía
818001194-2
3135386981
concejomunicipaldejurado18@gmail.com

Powered by CamScanner